

COMUNICADO GENERAL

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2016

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS QUE HACEN PARTE DE LA RED DE PRESTADORES DEL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA PPL 2015.

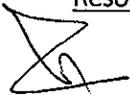
DE: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015

ASUNTO: PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL AÑO 2017.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015 como vocera y administradora del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y en ejecución de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil No 363 del 2015, informa que considerando que el próximo 28 de diciembre del 2016, vence el plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las Instituciones prestadoras de servicios de salud para la atención de la población privada de la libertad en el territorio nacional, de acuerdo con lo se notificó a través de los comunicados de prórrogas enviadas a los prestadores el pasado 23 y 24 de noviembre de 2016, en el último párrafo de la comunicación se informa que para efectos de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios asistenciales de la población privada de la libertad, el administrador fiduciario que se encargue de la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD a partir del 28 de diciembre de 2016, prorrogará la totalidad de los contratos derivados hasta el momento en que se implemente de manera gradual el modelo de atención contenido en la Resolución 3595 del 10 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo el Artículo 6. del Decreto 1142 de 2016, ordena: - "Artículo 6.- Modifíquese el artículo 1.11.3.1 del Decreto 1069 de 2015, el "Artículo 2.2.1.11.3.1. Contratación los servicios de salud. El reglamento del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad definirá las contrataciones que deberán someterse al análisis y recomendación directa de sus miembros y los lineamientos generales que deberán atenderse para las demás contrataciones. La entidad fiduciaria, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por la USPEC con base en las recomendaciones y lineamientos de que trata el inciso anterior, contratará con personas jurídicas o naturales y efectuará los pagos en los términos que se estipulen en dichos contratos, con cargo a los recursos del Fondo."

En este orden de ideas y de conformidad con la recomendación impartida por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Atención en Salud en sesión del 21 de noviembre de 2016, los contratos derivados del contrato de fiducia 363 de 2015, tendrán duración hasta el 30 de abril de 2017 o hasta el momento en que se implemente de manera gradual el modelo de atención contenido en la Resolución 3595 del 10 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,



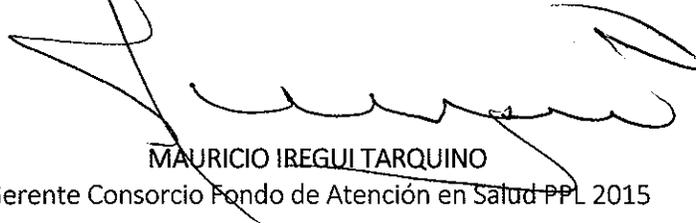


Fiduararia (fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

para lo cual se tramitaran otrosíes de prórroga de los referidos contratos de prestación de servicios de salud suscritos con la red de prestadores, mediante documento escrito que será enviado para trámite pertinente a cada prestador a través de correo electrónico y envío físico (empresa de mensajería) a la dirección reportada por el prestador.

Cordialmente;



MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015